

Universidad Tecnológica del Mayab

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab

Datos Generales

a. Misión

Somos una Institución Educativa de nivel superior comprometida a formar personas integrales, con las competencias profesionales necesarias para atender la demanda del campo laboral y caracterizándose por su gran sentido humano y compromiso con el desarrollo social y económico del Estado de Yucatán.

b. Visión

Somos conocidos en el Estado de Yucatán por la excelencia de nuestros programas educativos, la competencia del personal y la competitividad de nuestros egresados, así como el gran compromiso social que se tienen con la comunidad del sur del Estado.

c. Ubicación

Carretera Federal Peto-Santa Rosa, km 5, C.P. 97930 Peto, Yucatán

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica del Mayab** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcuro, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

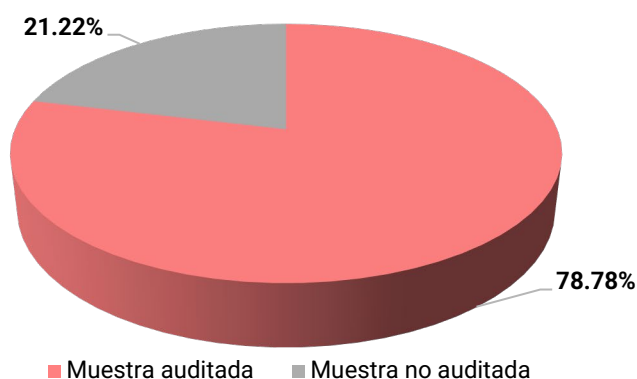
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 29,478,880.46
Población objetivo	\$ 3,917,835.46
Muestra auditada	\$ 3,086,316.77

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Neidy Guadalupe Uribia Alonzo
C.P. Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Ambiente de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.1.1 Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.

Es importante que la entidad cuente con manuales y / o procedimientos enfocados a posibles violaciones a los valores éticos para garantizar el cumplimiento de los valores, normas de conducta, la prevención de fraudes, conflictos de interés, y asegurar que la gestión pública se apegue a los principios de legalidad, ética, eficiencia y transparencia.

1.2 Actividades de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- 1.2.1 Los documentos presentados por la entidad como formato de adquisiciones no contemplan el nombre de a quien se le adjudica la prestación del bien o servicio.

Es de vital importancia que los documentos de adquisición contengan la información necesaria que contribuya a la integridad del proceso de adquisición, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 76 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, 21, 22, 24 y 26 fracción III incisos a), g) i) y ñ) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registros e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Monto observado: \$38,000.00 (Son: treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de la balanza de comprobación, se identificaron saldos por \$38,000.00 (Son: treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta contable 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo cuya antigüedad es mayor a 365 días; no se recibió documentación que acredite la gestión de cobro correspondiente del saldo o en caso la depuración.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
2.1	1125-01-0013	Secretaría de Administración y Finanzas	\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00
Total			\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9 y 11 del Acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p) del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 3.

Monto observado: \$21,199.02 (Son: veintiún mil ciento noventa y nueve pesos 02/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó el pago por \$21,199.02 (Son: veintiún mil ciento noventa y nueve pesos 02/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2024, por concepto de refacciones y accesorios menores de edificios de acuerdo con tabla anexa; por el cual no se recibió documento en el que se formaliza la recepción de las refacciones con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable (pudiendo ser nota de entrega de los productos por parte del proveedor, acta de entrega-recepción de los bienes, entre otros).

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
Proveedor	Julia Rangel Vargas				
3.1	C00361	11/09/2024	CD712388-D285-4622-B634-796B6B1E93BF	Lubricante wd-40 de 11 oz (cant: 5), Dado largo hex. 5/16" cuadro 1/4" d-1410-l (cant: 3), Lente de seguridad len-2000 truper (cant: 5), Cincho plástico colores surt. Bcin-650 (bote) volteck (cant: 1), Grasa velocin (cant: 3), Grasa raloy ep # 3 p/baleros (cant: 1), Filo segueta bimetalica sbi-18 truper (cant: 5), Brocha 1 1/2" byp super (cant: 3), Pila Duracell 9 volts cuadrada alcalina (cant: 3) Liquido p/frenos tf 275 ml (cant: 2), etc.	\$21,199.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: \$91,700.91 (Son: noventa y un mil setecientos pesos 91/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó el pago por \$91,700.91 (Son: noventa y un mil setecientos pesos 91/100 M.N.). en el mes de marzo de 2024, por concepto de materiales y útiles de enseñanza; por el cual no se recibió documentación que acredite la investigación de mercado para la adjudicación directa y documento en el que se formaliza la recepción de los materiales con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable, pudiendo ser nota de entrega de los productos por parte del proveedor, acta de entrega-recepción de los bienes, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
4.1	C00093	26/03/2024	7760EC70-35A2-48A8-A330-4814BCB3E07F	Formación Sociolaboral Sustentable, A.C.	Kit de trabajo para talleres de formación profesional	\$91,700.91

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$567,030.79 (Son: quinientos sesenta y siete mil treinta pesos 79/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte se identificaron tres pagos que suman un importe de \$ 567,030.79 (Son: quinientos sesenta y siete mil treinta pesos 79/100 M.N.) realizados en los meses de marzo (2) y junio (1) por un monto individual de cada uno que excede el límite máximo permitido para la adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas; la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado; no se proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado; documentos en el que se formaliza la recepción de los materiales con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable, pudiendo ser nota de entrega de los productos por parte del proveedor, acta de entrega-recepción de los bienes, entre otros. Se presenta tabla con el detalle por proveedor, bienes adquiridos e importe individual.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	C00094	26/03/2024	Formación Sociolaboral Sustentable, A.C.	Material didáctico y bibliográfico	\$173,964.63
5.2	C00095	26/03/2024	Formación Sociolaboral Sustentable, A.C.	Diseño de programas para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas para el empleo del alumnado	\$165,706.16
5.3	C00228	06/06/2024	Karla Karina Rosado Ocampo	Alimento para maestros y alumnos que asistirán al congreso Yucatán 16 los días 16 y 17 de mayo de 2024	\$227,360.00
Total					\$567,030.79

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 del acuerdo 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 3 y 8 del Acuerdo 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción III incisos i) y l) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, reformado mediante acuerdo SCG

16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto observado: \$835,273.23 (Son: ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se identificaron 7 pagos por un importe total de \$835,273.23 (Son: ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.) realizados en los meses de Abril (2) y junio (5) de 2024; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa y el documento en el que se formaliza la recepción de los servicios con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable; pudiendo ser, acta de entrega-recepción, entre otros. Asimismo, no se aportó evidencia documental que demuestre la correcta ejecución de los servicios contratados, como pueden ser reportes fotográficos, videos, entre otros.

Se presenta tabla con el detalle por proveedor, servicio prestado e importe individual.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
6.1	C00232	15/06/2024	José Balvino Zapata Nic	Mantenimiento a pozos sistema hidráulicos de agua y caños de desagüe en complejo	\$150,000.01
6.2	C00233	15/06/2024	José Balvino Zapata Nic	Desazolve y limpieza de fosas sépticas	\$60,000.00
6.3	C00147	05/04/2024	Alquiladora Fiesta, S.A. de C.V.	Servicio de montaje para evento de mujeres STEM	\$93,018.00
6.4	C00144	01/04/2024	Formación Sociolaboral Sustentable, A.C.	Equipo Audiovisual	\$112,195.20
6.5	C00227	06/06/2024	Karen Haydee	Servicio de traslado de la universidad	\$120,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
			Bernal Ramírez		
6.6	C00231	15/06/2024	José Balvino Zapata Nic	Mantenimiento transformadores	a \$150,000.01
6.7	C00235	15/06/2024	Mayra Maricruz Andrade González	Mantenimiento preventivo correctivo de climas tipo industriales	\$150,000.01
TOTAL					\$835,273.23

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III incisos I) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante acuerdo SCG 16/2028 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 21 del acuerdo 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$99,256.22 (Son: noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se identificó un pago por \$99,256.22 (Son: noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.) en el mes de abril de 2024 al proveedor Formación Socio Laboral Sustentable, A.C., observando:

- Registro de manera incorrecta; el concepto del gasto no corresponde con la descripción de la partida donde se encuentra registrado 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" debiendo ser a la partida 3700 de acuerdo al concepto de viáticos facturado.
- No se proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado.

- No se recibió documentos que acrediten la entrega de los viáticos pagados, pudiendo ser, oficios de comisión, boletos para el traslado, reservaciones de hospedaje, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
7.1	C00145	01/04/2024	A71A719A-F0FA-42B0-9FB1-6EEF9199C844	Viáticos	\$99,256.22

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26 fracción III inciso I) del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$517,176.87 (Son: quinientos diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 87/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó el pago al proveedor Formación Sociolaboral Sustentable, A.C. por \$517,176.87 (Son: quinientos diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 87/100 M.N.) en el mes de abril de 2024, por los conceptos señalados en la tabla siguiente, el cual rebasa el monto máximo para adjudicación directa, debiendo ser mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas; la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto del servicio contratado, no se proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado; asimismo no se presentó documento en el que se formaliza la recepción de los servicios con sus especificaciones, en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable, pudiendo ser acta de entrega-recepción, entre otros. Asimismo, no se aportó evidencia documental que demuestre la correcta ejecución de los servicios contratados, por ejemplo, reportes fotográficos, videos o listas de asistencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00142	01/04/2024	Logística y organización de eventos "Juventud STEM"	\$170,520.00
8.2	C00143	01/04/2024	Impartición y seguimiento de programas para el desarrollo de habilidades blandas y técnicas para el empleo del alumnado	\$172,656.87
8.3	C00146	01/04/2024	Logística, organización y participación de ponencias	\$174,000.00
Total				\$517,176.87

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Decreto 709/2023 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 del acuerdo 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 3 y 8 del Acuerdo 32/2024 por el que se expide los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción III inciso i) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, reformado mediante acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

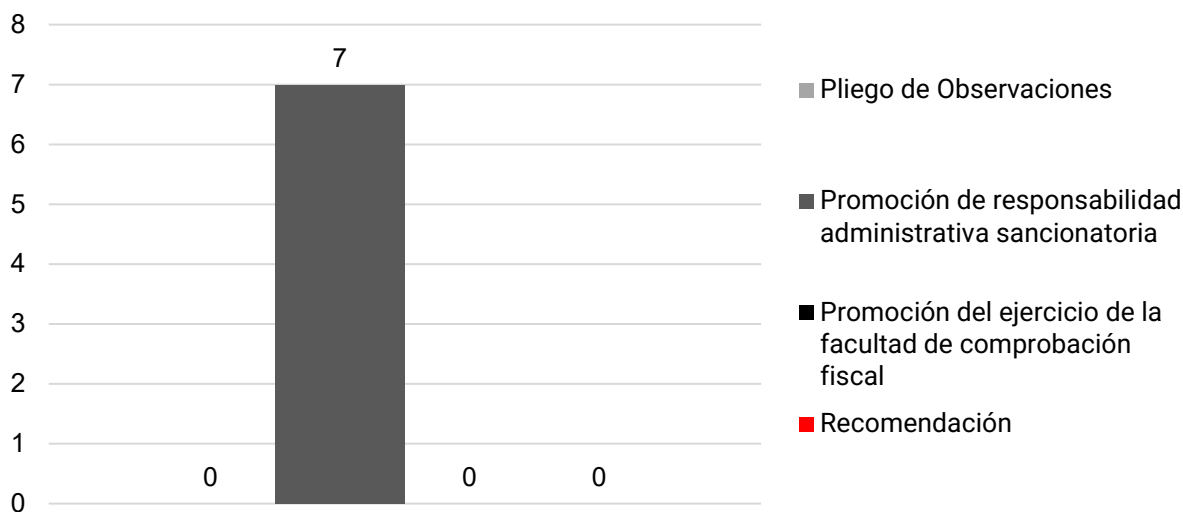
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio REC-441/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$38,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$91,700.91	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$567,030.79	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$835,273.23	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$99,256.22	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$517,176.87	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Mayab**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>